



INVITACION A POR LO MENOS TRES PERSONAS

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO EN
COMPRANET:

IA-006E00037-E17-2021

“MANTENIMIENTO A SANITARIOS PARA LOS
INMUEBLES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE
LA SUBADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y
SERVICIOS EN VILLAHERMOSA”



ÍNDICE

A. DATOS GENERALES DE "LA INVITACION".	4
1. Medios que se utilizarán en "LA INVITACION".	4
2. Carácter de "LA INVITACION".	5
3. Vigencia de la contratación y período de prestación de los servicios.	5
4. Idioma en que se presentarán las proposiciones y demás documentación.	5
5. Disponibilidad presupuestaria.	5
6. Moneda en que deberá presentarse la propuesta económica	5
B. OBJETO Y ALCANCE DE "LA INVITACION".	5
1. Forma de adjudicación.	5
2. Contenido del contrato.	6
3. Objeto de la contratación.	6
3.1. Descripción genérica de los servicios.	6
3.2. Descripción detallada de los servicios.	6
3.3. Lugares de prestación de los servicios.	6
4. Cantidad de servicios objeto de la contratación.	6
C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE "LA INVITACION".	6
1. De los actos del procedimiento.	6
1.1. La elaboración de la proposición.	6
1.1.1. Calendario de los actos de "LA INVITACION".	7
1.1.2. Requisitos para la presentación de proposición conjunta.	7
1.1.3. Presentación de una sola proposición.	9
1.1.4. Acreditación de existencia legal.	9
2. Modificaciones a la convocatoria.	9
3. De la junta de aclaraciones a la convocatoria.	9
4. Del acto de presentación y apertura de proposiciones.	10
5. Del acto y los efectos del fallo.	12
5.1. Formalización del contrato.	15
5.2.- Modificaciones al contrato.	16
5.3.- Causales de rescisión y terminación anticipada del contrato.	16
5.3.1.- Rescisión del contrato.	16
5.3.2- Terminación anticipada del contrato.	16
6. De las garantías.	16
6.1.- Instrucciones para la elaboración y entrega de garantías de cumplimiento del contrato.	17
6.2.- Garantía de cumplimiento del contrato.	17
6.2.a- Garantía de anticipo del contrato.	18
6.3.- Liberación de garantía de cumplimiento.	18



6.4.- Ejecución de garantía.	18
6.4.1.- Causas de ejecución de garantías.	18
7. Requisitos a cumplir.	18
7.1. Requisitos que deberán cumplir los proveedores y forma en la que afecta la solvencia de sus proposiciones.	18
7.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación.	18
7.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación.	21
7.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación.	25
7.2. Requisitos técnicos para la evaluación por puntos y porcentajes.	27
7.3. Requisitos económicos.	27
8. Causas expresas de desechamiento.	28
8.1 Causas para declarar desierta la INVITACIÓN.	29
9. Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el contrato.	30
9.1. Criterios de evaluación de la propuesta técnica.	31
9.2. Criterios de evaluación de la propuesta económica.	31
9.3. Adjudicación del contrato.	32
10. Inconformidades.	33

CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo sucesivo "EL SAT", con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LA LEY", su Reglamento y demás aplicables en la materia, por conducto de la Subadministración de Recursos y Servicios en Villahermosa, como área contratante con domicilio en Av. Paseo Tabasco No. 1203, Colonia Linda Vista, C.P. 86050, Edificio Torre Empresarial, Municipio de Centro, Villahermosa, Tabasco.

CONVOCA

A las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, para participar en la Invitación a por lo menos Tres Personas con número de procedimiento en CompraNet: IA-006E00037-E17-2021, relativa a la Contratación del servicio de "MANTENIMIENTO A SANITARIOS PARA LOS INMUEBLES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA SUBADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS EN VILLAHERMOSA", en lo sucesivo "LA INVITACIÓN", lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 25 primer párrafo, 26 fracción II, 26 Bis fracción III, 28 fracción I de "LA LEY", conforme a lo siguiente:

El procedimiento de ITP para la contratación del servicio fue solicitado por la Subadministración de Recursos y Servicios en Villahermosa, la cual conforme a sus funciones y por ser tanto el área requirente, como el área técnica, proporcionó los documentos para su celebración.

A. DATOS GENERALES DE "LA INVITACION".

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

MODALIDAD	CARÁCTER	MÉTODO DE EVALUACIÓN	TIPO DE CONTRATO
INVITACION A POR LO MENOS TRES PERSONAS	NACIONAL	PUNTOS Y PORCENTAJES	CERRADO
TIPO DE CONTRATACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRECIOS	ARTÍCULO/FRACCIÓN LAASSP
ANUAL	PRESUPUESTAL	FIJOS	28/I

1. Medios que se utilizarán en "LA INVITACIÓN" (Artículos 25 primer párrafo, 26 fracción II, 26 Bis fracción III, y 28 fracción I de "LA LEY" y los numerales 1 y 10 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado



en el Diario Oficial de la Federación (en adelante "DOF") el veintiocho de junio de dos mil once, en adelante "EL ACUERDO").

Al tratarse de una ITP, los participantes podrán participar en forma electrónica a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, en lo sucesivo "CompraNet", disponible en la siguiente dirección electrónica www.compranet.gob.mx, con el propósito de que obtengan la certificación del medio de identificación electrónica para lo cual exhibirán, entre otra documentación, la que se indica en la disposición 14 del Artículo Único de "EL ACUERDO", mismo que se anexa a esta convocatoria como Anexo I, los proveedores deberán anexar sus proposiciones en formato PDF.

No se recibirán proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería.

2. Carácter de "LA INVITACIÓN" (Artículo 28 fracción I de "LA LEY").

"LA INVITACIÓN" se convoca con carácter nacional, por lo que exclusivamente podrán participar las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

3. Vigencia de la contratación y período de prestación de los servicios.

La vigencia de la contratación y el periodo de prestación de los servicios será a partir del 1 de noviembre del 2021 y hasta el 30 de noviembre de 2021.

4. Idioma en que se presentarán las proposiciones y demás documentación.

Los proveedores deberán presentar su proposición en idioma español, sin embargo, aquellos documentos que, por su naturaleza, la versión original se encuentre redactada en un idioma distinto al español como catálogos, certificaciones, folletos, etc., podrán presentarse en otro idioma, acompañados de su traducción simple al español.

5. Disponibilidad presupuestaria.

"El SAT" cuenta con disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo "LA INVITACIÓN", como señala el Oficio de Suficiencia Presupuestal No. 300-01-00-00-00-2019-OSP01598 para la partida 35101 Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administración.

Las obligaciones de pago derivadas del presente procedimiento de contratación, serán cubiertas mediante recurso presupuestal, lo cual se encuentra validado por el Administrador de Recursos Financieros "1" y certificado por el Administrador Central de Recursos Financieros, ambos adscritos a la Administración General de Recursos y Servicios.

6. Moneda en que deberá presentarse la propuesta económica.

La propuesta económica deberá presentarse en moneda nacional.

B. OBJETO Y ALCANCE DE "LA INVITACION".

1. Forma de adjudicación.

Los servicios objeto de esta contratación se adjudicarán por:

Partida única (X)

Por partida ()



2. Contenido del contrato.

"EL SAT", a través de la Subadministración de Recursos y Servicios en Villahermosa, elaborará el contrato conforme al modelo incorporado en el *Anexo II Modelo de contrato*.

En caso de discrepancia entre el modelo de contrato y la presente convocatoria, prevalecerá lo estipulado en ésta última de acuerdo a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 45 de "LA LEY".

3. Objeto de la contratación.

3.1. Descripción genérica de los servicios.

"MANTENIMIENTO A SANITARIOS PARA LOS INMUEBLES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA SUBADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS EN VILLAHERMOSA"

3.2. Descripción detallada de los servicios.

La descripción detallada de los servicios y sus especificaciones técnicas, se describen dentro del Anexo técnico, el cual forma parte integrante de la presente convocatoria.

3.3. Lugares de prestación de los servicios.

La prestación de los servicios se llevará a cabo en los inmuebles de "EL SAT", en la Ciudad en Villahermosa, Tabasco y Catazaja, Chiapas, mismos que se encuentran establecidos dentro del Anexo técnico, el cual forma parte integrante de la presente convocatoria.

4. Cantidad de servicios objeto de la contratación.

En términos de lo señalado en el artículo 47, fracción I de "LA LEY", para la prestación de los servicios motivo de "LA INVITACIÓN", se celebrará contrato cerrado.

C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE "LA INVITACION".

1. De los actos del procedimiento.

Todos los actos de "LA INVITACIÓN" se realizarán por medios electrónicos a través de la página electrónica "CompraNet", disponible en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx.

Para efectos de agilizar el desarrollo de "LA INVITACIÓN", los proveedores en la plataforma de "CompraNet" deberán presentar sus proposiciones en formato PDF.

1.1. La elaboración de la proposición.

Al tratarse de un procedimiento electrónico, los proveedores deberán participar de manera electrónica a través de "CompraNet" en la junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones (capturando la información en los parámetros que se establezcan dentro del procedimiento de contratación) y el fallo.



Los proveedores deberán manifestar que la vigencia de su proposición será hasta la conclusión de "LA INVITACIÓN" y que, en caso de resultar adjudicado, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

La proposición presentada por el proveedor no deberá estar condicionada en ninguna de sus partes, por lo que, de presentarse el caso, será causa expresa de desechamiento.

La Subadministración de Recursos y Servicios en Villahermosa se reserva el derecho de solicitar la documentación original para su cotejo a cualquiera de los proveedores durante el desarrollo del procedimiento y hasta la conclusión de la presente INVITACIÓN, así mismo se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información proporcionada en cualquier momento, sin que ello implique que la convocante pueda suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas o que los proveedores puedan invocar los resultados de dicha verificación para suplir o corregir las deficiencias de la proposición, en términos de lo dispuesto por el artículo 36, último párrafo de "LA LEY".

1.1.1. Calendario de los actos de "LA INVITACION".

Con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de "LA LEY", la presente convocatoria ha sido publicada a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet en la dirección www.compranet.gob.mx, en donde estará a disposición de los interesados, a partir de la fecha de publicación.

Acto	Fecha	Horario
Publicación de la convocatoria en CompraNet	11 de octubre de 2021	-----
Junta de aclaraciones a la convocatoria	15 de octubre de 2021	10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de octubre de 2021	10:00 horas
Fallo	Se indicará en el acto de presentación y apertura de proposiciones	-----

1.1.2. Requisitos para la presentación de proposición conjunta.

En términos de lo establecido en los artículos 34, tercer párrafo de "LA LEY" y 44 de su Reglamento, dos o más personas morales podrán presentar conjuntamente proposiciones a "LA INVITACIÓN", sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigiría su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública. Para ello, los proponentes celebrarán un convenio en términos de la



legislación aplicable, dicho convenio deberá adjuntarse en la proposición, en el cual se establecerán con precisión los siguientes aspectos:

- a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, identificando los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en ellas. Todas las escrituras públicas que se mencionen deben ser legibles y deberán estar inscritas al Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo e igualmente registrar estos datos en el convenio.
- b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- c) La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición en el procedimiento de INVITACIÓN, firmando los diversos documentos que la integran;
- d) La descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se les exigirá el cumplimiento de sus obligaciones; y
- e) La estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato que se firme.
- f) En caso de proposiciones conjuntas, se deberá presentar la documentación establecida en el numeral 5. *Del acto y los efectos del fallo*, apartado Para ambos casos (personas morales y físicas), incisos d), e) y f) por cada uno de los participantes.

En caso de que una proposición conjunta resulte adjudicada en "LA INVITACIÓN", previamente a la firma del contrato deberá comunicar por escrito a la Subadministración de Recursos y Servicios en Villahermosa si el instrumento jurídico será firmado por todas las personas que intervienen en la misma o sus representantes legales, o bien, si será firmada por el representante común designado, en cuyo caso el convenio respectivo deberá constar en escritura pública. Dicha comunicación podrá realizarse al momento en que se dé a conocer el fallo o a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación.

"EL SAT" no firmará el contrato derivado de la proposición conjunta, que al resultar seleccionada elimine o sustituya alguno de los integrantes de la proposición original presentada, en cuyo caso "EL SAT" podrá actuar conforme a lo previsto en el quinto párrafo del numeral 5.1. *Formalización del contrato*, de la presente convocatoria.

Así mismo, "EL SAT" no formalizará el contrato en los casos de que alguno de los que integran la proposición conjunta no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como en materia de seguridad social y de aportaciones patronales y enteros de descuentos vigente y en estatus "Sin adeudo o con garantía", o bien, "Con adeudo, pero con convenio celebrado", emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (en lo sucesivo "EL INFONAVIT") y se considerará imputable al proveedor adjudicado.



La persona que funja como representante común deberá cumplir con todos los requisitos de esta convocatoria. Se aclara que las otras empresas asociadas que firmen el citado convenio, además deberán presentar los requisitos establecidos en los incisos *a), b), c), d), e), f), j), k), m), n) y o)* de los numerales 7.1.1. *Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación* y 7.1.2 *Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación*.

1.1.3. Presentación de una sola proposición.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 26, antepenúltimo párrafo de "LA LEY", los proveedores sólo podrán presentar una proposición.

1.1.4. Acreditación de existencia legal.

El proveedor podrá acreditar su existencia legal y la personalidad jurídica de su representante, mediante el documento plasmado en el *Formato X-1* de la presente convocatoria.

2. Modificaciones a la convocatoria.

"EL SAT" a través de la Subadministración de Recursos y Servicios en Villahermosa podrá, en los términos que establece el artículo 33 de "LA LEY", modificar aspectos establecidos en la presente convocatoria y sus anexos, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en cuyo caso, las difundirá en CompraNet a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se efectúen, las cuales sólo podrán versar sobre plazos u otros aspectos enunciados en la convocatoria, sin que dichas modificaciones impliquen la sustitución o variación sustancial de los servicios y/o bienes a adquirir convocados originalmente, adición de otros distintos o en la variación significativa de sus características.

Las precisiones o modificaciones que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formarán parte de la presente convocatoria y los proveedores deberán considerarlas para la preparación de su proposición.

3. De la junta de aclaraciones a la convocatoria.

El acto de junta de aclaraciones, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Subadministración de Recursos y Servicios en Villahermosa ubicada en Av. Paseo Tabasco No. 1203, Colonia Linda Vista, C.P. 86050, Edificio Torre Empresarial, Municipio de Centro, Villahermosa, Tabasco, en la fecha y hora indicada en el numeral 1.1.1. *Calendario de los actos de "LA INVITACION"*.

Con fundamento en el Artículo 46 del Reglamento de "LA LEY", todas las solicitudes de aclaración que deseé realizar el proveedor deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria a "LA INVITACIÓN", indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona (*Anexo IV. Formato de aclaraciones a la convocatoria*), en la Subadministración de Recursos y Servicios en Villahermosa, ubicada en Av. Paseo Tabasco No. 1203, Colonia Linda Vista, C.P. 86050, Edificio Torre Empresarial, Municipio de Centro, Villahermosa, Tabasco; los cuales deberán ser



remitidos a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se realizará la junta de aclaraciones a la convocatoria, o a través de la página electrónica de "CompraNet" de conformidad con lo establecido en el artículo 33 Bis de "LA LEY" y 45 de su Reglamento. Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo señalado en el párrafo precedente, no serán contestadas por la convocante por resultar extemporáneas, sin menoscabo de que se integren al expediente. En este último supuesto, el proveedor solamente podrá realizar solicitudes de aclaración relacionadas con las respuestas emitidas por la convocante a las solicitudes de aclaración presentadas en tiempo y forma.

Conforme a lo establecido en el artículo 46, fracción III, primer párrafo del Reglamento de "LA LEY" la convocante procederá a dar respuesta a las preguntas de los proveedores que participen, mismas que serán publicadas en el acta de junta de aclaraciones a través de "CompraNet". Atendiendo al número de solicitudes de aclaraciones recibidas o a algún otro factor no imputable a la convocante y que sea acreditable, el servidor público que presida la junta de aclaraciones, informará a los proveedores si las respuestas respectivas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior para su envío.

En los documentos a que se refiere el párrafo anterior la convocante informará a los proveedores, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular por única ocasión solicitudes de aclaración exclusivamente relacionadas con las respuestas emitidas, las cuales no podrán versar sobre aspectos distintos al originalmente planteado. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas.

Las precisiones hechas por la convocante y las aclaraciones que resulten de las respuestas emitidas a las solicitudes formuladas por los interesados, formarán parte integrante de la presente convocatoria, siendo de la absoluta responsabilidad de los interesados en participar en "LA INVITACIÓN" consultar a través de "CompraNet" las actas correspondientes.

Si por caso fortuito o fuerza mayor, no fuera posible realizar la junta de aclaraciones en la fecha y hora señaladas en la presente convocatoria, la convocante comunicará la nueva fecha para su realización, a través de "CompraNet".

El acto será presidido por el servidor público facultado, quien deberá ser asistido por un representante del área técnica y/o usuaria de la solicitud de los servicios objeto de la "LA INVITACION".

4. Del acto de presentación y apertura de proposiciones.

El acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Subadministración de Recursos y Servicios en Villahermosa ubicada en Av. Paseo Tabasco No. 1203, Colonia Linda Vista, C.P. 86050, Edificio Torre Empresarial, Municipio de Centro, Villahermosa, Tabasco, en la fecha y hora indicada en el numeral 1.1.1. *Calendario de los actos de "LA INVITACION"*.

Conforme a lo establecido en el artículo 35 de "LA LEY", el procedimiento será el siguiente:



La convocante procederá a la apertura de las propuestas por medios electrónicos a la hora estipulada en la presente bases.

Conforme a lo establecido en el sexto párrafo del artículo 47 del Reglamento de "LA LEY" en las licitaciones públicas electrónicas, el servidor público que presida el acto de presentación y apertura de proposiciones, tomará las previsiones necesarias para abrir simultáneamente las proposiciones de los proveedores.

Durante la apertura de las proposiciones no se realizará ningún tipo de análisis, no obstante, se hará constar en el acta las omisiones documentales en que incurrieron los proveedores, respecto de los requisitos establecidos en esta convocatoria, sin que ello implique la evaluación de sus contenidos.

Los proveedores deberán presentar sus proposiciones técnicas y económicas a través de "CompraNet" y podrán asistir al acto en calidad de observadores, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en el mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 26 de "LA LEY".

La convocante descargará e imprimirá los documentos contenidos en las proposiciones presentadas a través del sistema "CompraNet" en presencia de los servidores públicos asistentes, haciendo constar la documentación recibida sin evaluar su contenido, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 35, fracción I, de "LA LEY".

En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones por causas no imputables a la Secretaría de la Función Pública o a "EL SAT", no sea posible abrir los archivos que contengan las proposiciones enviadas por "CompraNet", el acto se suspenderá para reanudarse una vez que se corrijan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo lo previsto en el numeral 29 del Artículo Único de "EL ACUERDO" (Anexo I), en el cual se establece que "cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad" la proposición se tendrá por no presentada.

Lo anterior será aplicable una vez que "EL SAT" haya intentado abrir los archivos más de una vez en presencia del representante del Órgano Interno de Control, cuando éste asista y se haya entablado comunicación con el personal que administra "CompraNet" en la Secretaría de la Función Pública.

De no encontrarse presente el Órgano Interno de Control en el acto, se solicitará a cuando menos uno de los proveedores que testifique los hechos.

En caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático o que tiene deficiencias imputables al proveedor, la proposición se tendrá por no presentada.

Si derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no fuera posible realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones en la fecha señalada en la presente convocatoria, el mismo se celebrará el día que señale la convocante a través de "CompraNet".

Las proposiciones técnicas y económicas serán rubricadas en todas sus hojas conjuntamente por uno de los proveedores elegido entre ellos y el servidor público que la dependencia



designe, inclusive las recibidas a través del sistema "CompraNet", lo que se hará constar en el acta. La falta de firma de algún proveedor en el acta, no invalidará su contenido y efectos.

En el acta del evento se hará constar el importe total antes de impuestos de cada una de las propuestas económicas recibidas; se señalará la fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de "LA INVITACIÓN", fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a lo establecido para este acto y que podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, fracción III de "LA LEY"; y se difundirá en "CompraNet", el mismo día en que se haya realizado el acto de presentación y apertura de proposiciones.

La convocante entregará a los asistentes copia del acta que se emita en el acto, misma que será difundida en el sistema "CompraNet" y colocada en el pizarrón de avisos de la convocante, para efectos de notificación.

5. Del acto y los efectos del fallo.

La fecha de fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas.

El contrato se adjudicará al proveedor cuya proposición, atendiendo a lo que dispone el artículo 36 Bis de "LA LEY", resulte ser solvente porque cumple con la totalidad de los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria de "LA INVITACION".

El fallo se difundirá a través de "CompraNet" el mismo día en que se emita y se notificará conforme a lo dispuesto en el artículo 37 y 37 Bis de "LA LEY".

Conforme a lo establecido en el artículo 46, primer párrafo de la "LA LEY", con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones que resulten de la adjudicación del contrato para la prestación del servicio objeto de "LA INVITACIÓN", obligando a "EL SAT" y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en el lugar, fecha y hora previstos en el propio fallo, y en defecto de tales previsiones dentro de los quince días naturales siguientes a su notificación.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, el proveedor podrá presentar inconformidad en términos de lo establecido en el Título Sexto, Capítulo Primero de "LA LEY".

De conformidad con lo señalado en el artículo 37, penúltimo párrafo de "LA LEY", cuando se advierta en el fallo la existencia de algún error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección con la intervención del Administrador de la SUBADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS EN VILLAHERMOSA, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a través de "CompraNet" a los proveedores que hubieran participado en el procedimiento de



contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Una vez notificado el fallo a través de "CompraNet" el proveedor adjudicado para efectos de elaboración del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción VI, primer párrafo del Reglamento de "LA LEY", deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente. En el caso de proveedores extranjeros, la información requerida en esta fracción deberá contar con la legalización o apostillado correspondiente de la autoridad competente en el país de que se trate, misma que tendrá que presentarse redactada en español, o acompañada de la traducción correspondiente siendo entregada a la Subadministración de Recursos y Servicios en Villahermosa, ubicada en Av. Paseo Tabasco No. 1203, Colonia Linda Vista, C.P. 86050, Edificio Torre Empresarial, Municipio de Centro, Villahermosa, Tabasco, en horario de 8:00 a 17:00 hrs. a más tardar al día hábil siguiente a la fecha en que se emita el fallo, sin que se otorgue prórroga alguna para la entrega de la siguiente documentación completa, correcta y legible:

Tratándose de personas morales:

- a) Copia simple y original para cotejo del acta constitutiva y, en su caso, sus reformas, en la que conste que se constituyó conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, donde consten los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, o cualquier documento protocolizado ante Fedatario Público relativo a la constitución de la persona moral, en el que se haga constar la relación de socios o asociados actuales de la empresa que representa.
- b) Constancia de Situación Fiscal con Cédula de Identificación Fiscal.
- c) Copia y original para su cotejo, del poder otorgado ante Fedatario Público a su representante legal, (pudiendo ser un poder especial para efectos de procedimientos de esta naturaleza, o bien para actos de administración y/o dominio), donde consten los datos de inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- d) Copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal, y original para su cotejo (Sólo se aceptarán: credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cédula profesional, en caso de ser de nacionalidad extranjera los formularios FM2 o FM3).

Tratándose de personas físicas:

- a) Acta de nacimiento para acreditar la nacionalidad mexicana.
- b) Copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma, y original para cotejo (Sólo se aceptarán: credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cédula profesional).
- c) Constancia de situación fiscal con Cédula de Identificación Fiscal y Clave Única de Registro de Población (CURP) en el caso de que no esté incluido.

Para ambos casos (personas morales y físicas):



- a) Copia de comprobante de domicilio fiscal, con antigüedad no mayor a tres meses.
No se omite mencionar, que es responsabilidad del proveedor notificar cualquier cambio en su domicilio fiscal durante la vigencia del contrato.
- b) Formato que se agrega inserto en el *Anexo V Formato pago electrónico*, requisitado con los datos para que "El SAT" realice el pago de las obligaciones mediante transferencia electrónica.
- c) Copia de estado de cuenta bancario donde se indique la clave bancaria estandarizada (CUENTA CLABE), con antigüedad no mayor a 3 meses.
No se omite mencionar, que es responsabilidad del proveedor notificar cualquier cambio en sus cuentas bancarias durante la vigencia del contrato.
- d) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo que emita "EL SAT" con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, sujetándose a lo dispuesto en la Regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el "DOF" el 29 de diciembre de 2020 o la vigente al momento de suscribir el contrato. Se adjunta como *Anexo VI. Reglas del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación*, un archivo con el contenido de dicha disposición.
- e) Opinión de cumplimiento vigente y en sentido positivo de obligaciones fiscales en materia de seguridad social que emita el Instituto Mexicano del Seguro Social observando lo dispuesto por la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015, mismo que fue modificado mediante los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.SA2.HCT.270917/241.P.DIR publicados en el "DOF" el 3 de abril de 2015 y 25 de octubre de 2017 respectivamente, dictados por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Anexo VI-A.
- f) Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos vigente con estatus "Sin adeudo o con garantía", o bien, "Con adeudo, pero con convenio celebrado", emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (en lo sucesivo "EL INFONAVIT") en términos del "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el "DOF" el 28 de junio de 2017. Anexo VI-B.

Nota: Se sugiere que en fecha previa al fallo se actualice la documentación correspondiente a los incisos d), e) y f); lo anterior, con la finalidad de que si el proveedor fuera adjudicado estar en posibilidad de suscribir el contrato en tiempo y forma.

En caso de resultar adjudicado un proveedor involucrado en la contratación de trabajadores mediante intermediario laboral, deberá presentar a la contratante copia del correspondiente contrato de prestación de servicios celebrado entre ambos y la documentación de las empresas involucradas señalada en los incisos e) y f).

En atención al principio de máxima publicidad establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación a los artículos 110, 113 y 117 de dicho ordenamiento, se notifica a las empresas participantes que no se considerará reservada o confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, como es el caso de las contrataciones gubernamentales, ya que la información se genera y se registra en el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, luego entonces no se requiere el consentimiento del titular de la información para permitir el acceso a la misma a través de una versión pública.

En ese tenor, conforme a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas ("DOF" del 15 de abril de 2016), para efecto de las publicaciones en versión pública, se testará la información clasificada como confidencial.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 70 Fracción XXVIII, inciso a), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la información de "LA INVITACIÓN", que presenten los proveedores, será de carácter público una vez emitido el fallo y publicado en "CompraNet", conforme a los criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (Formato X-9).

5.1. Formalización del contrato.

El proveedor adjudicado firmará el contrato dentro del plazo máximo de quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, para lo cual, la convocante señalará en el propio fallo el día, hora y lugar, conforme a lo previsto en el artículo 46 de "LA LEY" y 84 de su Reglamento, así como un convenio de confidencialidad, con una vigencia igual a la del contrato.

Para la formalización del contrato se deberá recabar en primer término, la firma del servidor público de "EL SAT" que cuente con las facultades para celebrar el acuerdo de voluntades y posteriormente se recabará la firma del proveedor adjudicado.

"EL SAT" no firmará el contrato derivado de la proposición conjunta, que al resultar seleccionada elimine o sustituya alguno de los integrantes de la proposición original presentada, así como en caso de que alguna de éstas no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como en materia de seguridad social y de aportaciones patronales y enteros de descuentos.

En términos de lo establecido en el artículo 44, penúltimo párrafo del Reglamento de "LA LEY", cuando resulte adjudicada una proposición conjunta, el convenio indicado en el numeral 1.1.2. *Requisitos para la presentación de proposición conjunta*, de esta convocatoria y la acreditación de las facultades del apoderado legal que formalizará el contrato respectivo,

deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por los representantes legales de todas las personas que integran la proposición conjunta.

Si el contrato no se formaliza por causas imputables al proveedor que resulte adjudicado, "EL SAT" sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicará el contrato al proveedor que haya obtenido el segundo lugar, dentro del margen del diez por ciento de la puntuación, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, lo anterior en términos de lo que señala el artículo 46, segundo párrafo de "LA LEY".

Lo anterior sin menoscabo de que "EL SAT" comunique a la Secretaría de la Función Pública, la infracción en que incurrió el proveedor adjudicado conforme a lo indicado en los artículos 59, 60 y 61 de "LA LEY", a efecto de que dicha autoridad determine lo que en derecho proceda.

"EL SAT" no adjudicará contrato alguno al proveedor que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de "LA LEY", así como del 49 fracción IX, 59 y del 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas."

De igual manera, "EL SAT" no formalizará el contrato con el proveedor adjudicado, cuando no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como en materia de seguridad social y de aportaciones patronales y enteros de descuentos referidas en el numeral 5. *Del acto y los efectos del fallo* de la presente convocatoria, o bien, se encuentre incluido en las listas que publica "EL SAT", con fundamento en el artículo 69 penúltimo y lo establecido en el artículo 69-B párrafo del Código Fiscal de la Federación.

En estos casos se entenderá imputable al proveedor adjudicado la no formalización del contrato respectivo, y se dará aviso a la Secretaría de la Función Pública.

5.2.- Modificaciones al contrato.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito, en cuyo caso el proveedor adjudicado deberá entregar el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento.

Las modificaciones por incremento al contrato no rebasarán el 20% en monto o cantidad, que para tal efecto se prevé en los artículos 52 de "LA LEY" así como 91 y 92 segundo párrafo de su Reglamento.

El contrato podrá ser modificado a efecto de diferir las fechas para la prestación de los servicios cuando así lo determine la convocante, siempre y cuando se compruebe que existen condiciones derivadas de caso fortuito o de fuerza mayor que impiden la realización de la ejecución en las fechas pactadas.

5.3.- Causales de rescisión y terminación anticipada del contrato.

5.3.1.- Rescisión del contrato.

Cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales u omita entregar la garantía requerida en esta INVITACIÓN o el endoso de la misma en caso de



ampliación de esta, "EL SAT" podrá rescindir administrativamente el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de "LA LEY" y 98 del Reglamento.

5.3.2- Terminación anticipada del contrato.

Se podrá terminar el contrato anticipadamente en forma total cuando concurren razones de interés general que afecten a "EL SAT", o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos de conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis de "LA LEY".

Cuando la terminación anticipada afecte en forma parcial las obligaciones pactadas en el contrato, es decir, respecto de los conceptos que lo integran, se celebrará convenio modificatorio para dar por terminadas las obligaciones.

6. De las Garantías.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción II y 49 de "LA LEY", así como en el artículo 103 de su Reglamento, para garantizar el cumplimiento del contrato, el proveedor deberá constituir una garantía mediante fianza o cheque certificado, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el "I.V.A.", a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

No se otorgarán prórrogas salvo caso fortuito o fuerza mayor plenamente comprobados. La omisión en la entrega de dicha garantía en el término establecido, será motivo de rescisión del contrato.

6.1.- Instrucciones para la elaboración y entrega de garantías de cumplimiento del contrato.

En atención al criterio AD-02/2011 "Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a "LA LEY", emitido por la Secretaría de la Función Pública el 09 de mayo de 2011, la convocante determina que las obligaciones que deriven de la presente INVITACIÓN y se formalicen en el contrato correspondiente, son indivisibles y, en consecuencia, su incumplimiento motivaría la aplicación total de la garantía de cumplimiento establecida en el primer párrafo del numeral 6.2 "*Garantía de cumplimiento del contrato*", considerando la naturaleza de las obligaciones específicas que formarán parte del acuerdo de voluntades respectivo.

De esta manera, la convocante determina que las obligaciones contractuales que se deriven de la presente convocatoria resultan indivisibles, dadas las características, cantidad y prestación de los servicios objeto del contrato, por lo que la prestación parcial del servicio no resultaría útil, aprovechable o funcional y, en consecuencia, establece que no es procedente recibir parcialmente los servicios objeto del acuerdo de voluntades a formalizar.

En razón de lo anterior, los proveedores deberán reconocer y aceptar que las obligaciones que deriven del contrato son indivisibles y que la garantía de cumplimiento se aplicará por el monto total de las obligaciones garantizadas en caso de incumplimiento.

6.2.- Garantía de cumplimiento del contrato.



La fianza que se otorgue para garantizar el cumplimiento del contrato, deberá remitirse a la Subadministración de Recursos y Servicios en Villahermosa, ubicada en Av. Paseo Tabasco No. 1203, Colonia Linda Vista, C.P. 86050, Edificio Torre Empresarial, Municipio de Centro, Villahermosa, Tabasco, y emitirse por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Tesorería de la Federación, en moneda nacional, en idioma español por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato sin "I.V.A.", a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

En el Anexo III de esta convocatoria, se adjunta un archivo denominado "*Formato de garantía de cumplimiento*" el cual muestra en forma enunciativa, mas no limitativa los rubros que deberá contener la garantía que se otorgue para tal efecto.

La fianza o cheque certificado otorgado para garantizar las obligaciones, deberá contener el número de contrato, la fecha de firma, el objeto y las obligaciones garantizadas.

Tratándose de proposiciones conjuntas, la fianza deberá incluir la estipulación expresa de que cada uno de los firmantes del contrato, quedarán obligados en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.

Cuando el proveedor no lleve a cabo la prestación de los servicios motivo de esta INVITACIÓN en la forma, plazos y términos establecidos en el contrato, no se otorgarán prórrogas, salvo caso fortuito o fuerza mayor, plenamente comprobados.

6.2.a- Garantía de anticipo del contrato.

No se otorgará anticipo

6.3.- Liberación de garantía de cumplimiento.

El proveedor podrá solicitar por escrito a la Subadministración de Recursos y Servicios en Villahermosa, la liberación de la fianza, siempre y cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que hubiera transcurrido la vigencia del contrato y que se tengan por cumplidas las obligaciones pactadas, adjuntando el acta de entrega recepción respectiva.
- b) Por terminación anticipada adjuntando el acta de entrega recepción respectiva.

6.4.- Ejecución de garantía.

Para hacer efectiva cualquier garantía señalada en esta convocatoria, "EL SAT" estará conforme a lo establecido en el artículo 103 fracción IV del Reglamento de "LA LEY".

6.4.1.- Causas de ejecución de garantías.

Será causa de ejecución de la garantía, que el proveedor no lleve a cabo la prestación de los servicios motivo de esta INVITACIÓN en la forma, plazos y términos establecidos en el contrato, por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas del mismo o la acumulación de un 10% del monto máximo del contrato antes de "I.V.A." por concepto de penalizaciones y/o deducciones.

7. Requisitos a cumplir

7.1. Requisitos que deberán cumplir los proveedores y forma en la que afecta la solvencia de sus proposiciones.

Además de los requisitos señalados con anterioridad en el cuerpo de la presente convocatoria y conforme a lo establecido en el artículo 29 de "LA LEY" y 39 fracción VI de su Reglamento, los proveedores deberán cumplir los requisitos de carácter obligatorio que adelante se enlistan, para lo cual, en cada rubro se agregan diversos cuadros por separado en los que se establecen los requisitos de carácter legal-administrativo, así como técnicos y económicos, puntualizando la forma en que el incumplimiento de cada uno de ellos afectará la solvencia de las proposiciones.

A fin de facilitar a los proveedores el cumplimiento de dichos requisitos, se adjuntan en el *Anexo X FORMATOS*, diversos formatos útiles para la presentación de cada uno de ellos, en el entendido de que su contenido se sugiere en forma enunciativa más no limitativa y su uso es potestativo para los proveedores.

7.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación.

En los cuadros que se muestran a continuación, se establecen los requisitos legales-administrativos obligatorios que deberán cumplir quienes participen en este procedimiento de contratación, puntualizando la forma en que su incumplimiento afectaría la solvencia de la proposición.

Por tratarse de requisitos establecidos en "LA LEY" y su Reglamento, su incumplimiento motivará que las proposiciones recibidas no sean susceptibles de evaluación, ya que se configuran en requisitos legales-administrativos obligatorios de participación.

Los proveedores presentarán las proposiciones debidamente foliadas en cada una de las hojas de su proposición, el folio podrá ser seguido o con folios separados para la documentación legal- administrativa, técnica y económica.

7.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>a) El proveedor presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación, señalando en el mismo documento los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Del proveedor</u>: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio. 	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29, fracciones VI y VII de "LA LEY" y 48, fracciones V y X de su Reglamento, creando una situación de incertidumbre respecto de la capacidad del proveedor y/o representante legal para comprometerse en nombre del proveedor y respaldar la proposición, así como de la veracidad y confiabilidad de la documentación que la integran.</p>



7.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>2. <u>Del representante legal</u>: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las proposiciones.</p> <p>Anexar copia de la identificación oficial vigente con fotografía (sólo se aceptará: credencial para votar, Pasaporte o Cédula Profesional, en caso de ser de nacionalidad extranjera los Formularios FM2 o FM3), y copia de la escritura pública donde se acredite que se le han otorgado poderes suficientes (con original para su cotejo).</p> <p>Formato X-1.</p>	
<p>b) El proveedor presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación.</p> <p>Formato X-2.</p>	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 y 39, fracción VI inciso b) del Reglamento de "LA LEY".</p>
<p>c) El proveedor presentará escrito de declaración de integridad, bajo protesta de decir verdad, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación.</p> <p>Formato X-3 (para personas Físicas) y Formato X-3 Bis (para personas morales).</p>	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29, fracciones VIII y IX, 50 y 60 de "LA LEY" y 39, fracción VI, incisos e) y f) de su Reglamento.</p>
<p>d) El proveedor presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que sus actividades comerciales están relacionadas con la prestación de los servicios en esta INVITACIÓN, transcribiendo su objeto social o su actividad preponderante enunciada en el Registro Federal de Contribuyentes; el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y</p>	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el artículo 29 Fracción V y XV de "LA LEY".</p>



7.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. De igual manera deberá comprometerse a nombre de su representada que en caso de resultar adjudicada, prestará el servicio asegurando la eficiencia energética, el uso responsable del agua y la optimización sustentable de los recursos, así como, la protección al medio ambiente.</p> <p>Anexar copia simple y original para cotejo del acta constitutiva y, en su caso, sus reformas, en la que conste que se constituyó conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, donde consten los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, o cualquier documento protocolizado ante Fedatario Público relativo a la constitución de la persona moral, en el que se haga constar la relación de socios o asociados actuales de la empresa que representa y copia del Registro Federal de Contribuyentes o Constancia de Situación Fiscal, todas las copias legibles.</p> <p>Formato X-4.</p>	
<p>e) El proveedor presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de "LA LEY", el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación.</p> <p>Formato X-5.</p>	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el artículo 29 Fracción VIII de "LA LEY".</p>



7.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>f) El proveedor presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que, en su representada, no hay accionistas y/o asociados, quienes desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades con las que dichas personas formen parte. Por ningún motivo podrá celebrarse pedido o contrato alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, conforme a lo establecido en los artículos 49 fracción IX, 59 y del 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación.</p> <p>Formato X-6.</p>	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el artículo 88, fracción I del Reglamento de "LA LEY".</p>

7.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación.

En los cuadros que se muestran a continuación, se establecen requisitos legales-administrativos que no serán obligatorios a cumplir para quienes participen en este procedimiento de contratación, su incumplimiento no motivará a que las proposiciones recibidas no sean susceptibles de evaluación.

7.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación	Observaciones
<p>g) Quien concurra a entregar la proposición en representación de una persona física o moral deberá presentar carta poder simple en original y copia de la identificación oficial vigente, en caso de no contar con carta poder, sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.</p> <p>Formato X-7.</p>	<p>No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria.</p> <p>A pesar del error en su contenido, así como la omisión parcial o total de este requisito, se le permitirá permanecer en el acto sólo como observador.</p>



7.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación	Observaciones
<p>h) En el caso de que el proveedor tenga el carácter de MIPYME, deberá presentar copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con ese carácter, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación.</p> <p>Formato X-8.</p>	<p>No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria.</p> <p>El error en su contenido, así como la omisión parcial o total en la presentación de este requisito, le impedirá disfrutar de los beneficios que otorga el artículo 36 Bis de "LA LEY" a empresas MIPYMES.</p>
<p>i) El proveedor presentará escrito en el que en términos de lo establecido en los artículos 110, 113 y 117 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifieste cuáles son los documentos de su proposición, que contienen información reservada, confidencial y/o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables, explicando los motivos de clasificación, el cual deberá estar suscrito directamente por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación.</p> <p>Formato X-9.</p>	<p>No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria.</p> <p>El error en su contenido, así como la omisión parcial o total en la presentación de este requisito tendrá como consecuencia que la información del proveedor no se clasifique como confidencial o reservada.</p> <p>Con fundamento en el artículo 70 Fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información que presenten los proveedores, será de carácter público una vez emitido el fallo y publicado en CompraNet, conforme a los criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).</p>
<p>j) El proveedor presentará escrito en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales reguladas en la Ley de la Propiedad Industrial y/o en la Ley Federal de Derechos de Autor, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas</p>	<p>No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria.</p> <p>Invariablemente los proveedores deberán asumir la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales reguladas en la Ley de la Propiedad Industrial y en la Ley Federal de Derechos de Autor.</p>



7.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación	Observaciones
<p>morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación.</p> <p>Formato X-10.</p>	
<p>k) El proveedor presentará escrito en el que manifieste que acepta que previa notificación de 24 horas, "EL SAT" podrá realizar visitas al domicilio fiscal señalado en el Formato X-1, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación.</p> <p>Formato X-11.</p>	<p>No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria.</p> <p>"EL SAT" se reserva el derecho de realizar visitas al domicilio fiscal, cuando se considere necesario.</p>
<p>l) El proveedor presentará escrito en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, las personas que laboren para el cumplimiento del contrato objeto de esta convocatoria otorgan su consentimiento para ser sujetos a evaluaciones de confiabilidad, conforme a los procedimientos institucionales de "EL SAT", las veces que éste considere necesario durante la vigencia del contrato el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación.</p> <p>Formato X-12.</p>	<p>No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria.</p> <p>"EL SAT" se reserva el derecho de realizar las evaluaciones de confiabilidad, cuando se considere necesario.</p>
<p>m) El proveedor deberá exhibir la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente que emita el Instituto Mexicano del Seguro Social.</p>	<p>En caso de que el proveedor esté involucrado en la contratación de trabajadores mediante intermediario laboral, deberá presentar copia del correspondiente contrato de prestación de servicios celebrado entre ambos y la</p>



7.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación	Observaciones
<p>Formato X-13.</p>	<p>documentación de las empresas involucradas señalada en el presente inciso.</p> <p>No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria.</p> <p>Este requisito tiene la finalidad de corroborar que los proveedores se encuentren al corriente de sus obligaciones desde el momento de presentar sus proposiciones.</p> <p>Sin embargo, previo a la firma del contrato el proveedor adjudicado deberá entregar dicho documento con el que acredita estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.</p>
<p>n) El proveedor deberá presentar ante la convocante la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo que emita "EL SAT" con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, sujetándose a lo dispuesto en la Regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el "DOF" el 29 de diciembre de 2020 o la vigente al momento de suscribir el contrato.</p> <p>Formato X-14.</p>	<p>No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria.</p> <p>Este requisito tiene la finalidad de corroborar que los proveedores se encuentren al corriente de sus obligaciones desde el momento de presentar sus proposiciones.</p> <p>Sin embargo, previo a la firma del contrato el proveedor adjudicado deberá entregar dicho documento con el que acredita estar al corriente en sus obligaciones.</p>
<p>o) El proveedor deberá presentar ante la convocante la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos vigente, en términos del "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", con estatus "Sin adeudo o con garantía", o bien, "Con adeudo pero con convenio celebrado".</p> <p>Formato X-15.</p>	<p>En caso de que el proveedor esté involucrado en la contratación de trabajadores mediante intermediario laboral, deberá presentar copia del correspondiente contrato de prestación de servicios celebrado entre ambos y la documentación de las empresas involucradas señalada en el presente inciso.</p> <p>No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria.</p> <p>Este requisito tiene la finalidad de corroborar que los proveedores se encuentren al corriente de sus obligaciones desde el momento de presentar sus proposiciones.</p>



7.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación	Observaciones
	Sin embargo, previo a la firma del contrato el proveedor adjudicado deberá entregar dicho documento con el que acredita estar al corriente en sus obligaciones.

7.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación.

En el cuadro que se muestra a continuación, se establecen los requisitos técnicos obligatorios que deberán cumplir los proveedores que participen en el presente procedimiento de contratación:

7.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>p) El proveedor deberá elaborar su Propuesta Técnica de conformidad con todos los requerimientos establecidos en la convocatoria, así como la <u>transcripción detallada del Anexo técnico</u>, incluyendo los datos y características de los mismos, debidamente foliada, rubricada y firmada al final. La Proposición Técnica deberá estar acompañada del Anexo VII "Resumen de la Proposición Técnica" en el que consignará el número de procedimiento, los datos del proveedor, los datos del servidor público a quien dirige la oferta y la partida única en INVITACIÓN, asentando que su propuesta estará vigente hasta la conclusión de "LA INVITACION".</p>	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el presente inciso del numeral 7.1.3. <i>Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación</i> creando una situación de incertidumbre respecto de que el proveedor cuenta con la capacidad de atención requerida para la adecuada prestación del servicio.</p>
<p>q) El proveedor deberá presentar escrito en el que manifieste que los servicios ofertados se apegan a las especificaciones técnicas y a la Norma Oficial Mexicana: NOM-017-STPS-2018, NOM-031-STPS-2011, NOM-027-STPS-2008, NOM-009-STPS-2011, NOM-006-STPS-2000, NOM-001-STPS-2008, NOM-115-STPS-2009, NOM-113-STPS-2009, REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO Y ESTADO DE CHIAPAS. O bien, apegarse a las Normas de Referencia Aplicables; o las Normas Propias de Calidad de los bienes debiendo</p>	<p>Afecta la solvencia, el error, así como la omisión total o parcial en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento, de acuerdo al artículo 39 Fracción II inciso d) del Reglamento de la "LA LEY".</p>



7.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>enunciarlas, de acuerdo al artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación.</p> <p>Formato X -16</p>	
<p>r) El proveedor deberá presentar carta compromiso en la que garantice el servicio por un periodo de un año a partir de la prestación de éste mediante escrito libre en hoja membretada, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación.</p> <p>Formato X -17</p>	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el presente inciso del numeral 7.1.3. <i>Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación.</i></p>

7.2. Requisitos técnicos para la evaluación por puntos y porcentajes.

El mecanismo de evaluación por puntos y porcentajes implica la evaluación integral de la documentación presentada por los proveedores para cumplir con los requisitos establecidos para cada rubro y subrubros respectivos.

En el cuadro que se inserta en el *Anexo IX Formato de evaluación por puntos y porcentajes*, se establecen los requisitos de carácter técnico que deberán acreditar los proveedores para demostrar su capacidad, experiencia y especialidad, propuesta de trabajo y cumplimiento de contratos, lo cual servirá de base para efectuar la evaluación y calificación de las proposiciones a través del mecanismo de puntos y porcentajes, a que se refieren los numerales 9. *Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el contrato* y 9.1. *Criterios de evaluación de la propuesta técnica* de la presente convocatoria.

Los proveedores deberán identificar en su propuesta técnica, las documentales con las cuales acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos.

7.3. Requisitos económicos.



En el cuadro que se muestra a continuación, se establecen los requisitos de carácter económico que deberán cumplir quienes participen en este procedimiento de contratación, en este cuadro se puntualiza la forma en que el incumplimiento de alguno de los requisitos afectaría la solvencia de la proposición.

7.3. Requisitos Económicos	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la solvencia de la proposición
<p>s) El proveedor adjuntará el <i>Anexo VIII Propuesta Económica</i>, por la partida única (preferentemente en formatos <u>PDF</u> Y <u>EXCEL</u>) en el cual consignará la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Número de procedimiento; II. Datos del proveedor y a quién dirige la oferta; III. Deberá presentar de manera desglosada la cotización en moneda nacional por los conceptos que integran la partida única de la presente contratación; IV. El precio unitario deberá ser redondeado a centésimos; V. Asentará que su propuesta económica, estará vigente hasta la conclusión de "LA INVITACIÓN" y que, en caso de resultar adjudicado, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato; y VI. Asentará con letra el monto subtotal ofertado. 	<p>El error en su contenido, así como la omisión en la presentación total o parcial del <i>Anexo VIII Propuesta Económica</i>, constituye el incumplimiento del requisito establecido en el inciso s) del numeral 7.3 <i>Requisitos Económicos</i> de la convocatoria, sin el cual no es posible evaluar al proveedor, y por consiguiente no será motivo de evaluación y no se otorgará puntaje a la propuesta económica, salvo de encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 55 del Reglamento de "LA LEY".</p>

8. Causas expresas de desechamiento.

Será motivo de desechamiento de las proposiciones enviadas por los proveedores:

- a) El error, siempre y cuando no se adecúe a la hipótesis prevista en el artículo 55 del Reglamento de "LA LEY", así como la omisión parcial o total en la presentación y entrega de su proposición de cualquiera de los requisitos e información de carácter obligatorio, establecidos en esta convocatoria.
- b) las proposiciones deberán presentarse por medios remotos en el sistema de COMPRANET.
- c) De acuerdo a los criterios de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de "LA LEY" así como el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas", publicado en el "DOF" el 09 de



septiembre de 2010, cuando la puntuación sea inferior a 45 puntos la propuesta será desechada.

- d) Presentar la propuesta sin haber foliado cada uno de los documentos que la integran, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de "LA LEY". En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad no se desechará la proposición. Tampoco se desechará en el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con la información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma.
- e) Condicionar la proposición o establecer condiciones adicionales a las establecidas en la presente convocatoria.
- f) Será causa de desechamiento la contravención de las condiciones establecidas en esta convocatoria y su Anexo Técnico.
- g) La comprobación de que algún proveedor ha acordado con otro u otros elevar los precios de los servicios objeto de esta INVITACIÓN o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás proveedores.
- h) Cuando el proveedor presente cualquiera de los documentos legales-administrativos obligatorios, técnicos y económicos fuera de los términos establecidos en esta convocatoria.
- i) Cuando el objeto social del proveedor no corresponda con el objeto de la contratación en la presente INVITACIÓN.
- j) Cuando la propuesta económica no coincida con los términos establecidos por el proveedor en la propuesta técnica.
- k) De acuerdo al Artículo 134 Constitucional, 36 Bis, fracción II de "LA LEY" en caso de que la proposición económica cuya oferta no resulte solvente porque los precios ofertados se encuentren por debajo del precio conveniente.
- l) Que la proposición económica supere el presupuesto autorizado en términos del artículo 25 de "LA LEY".
- m) En las proposiciones presentadas en forma presencial, cuando cualquiera de los documentos de la proposición de carácter obligatorio, se presente sin la firma autógrafa y/o sin el nombre del representante legal en donde lo indiquen los formatos establecidos por la Convocante en el presente procedimiento.
- n) Cuando alguno de los documentos de las proposiciones técnicas y económicas se presente con tachaduras y enmendaduras.
- o) Cuando se constate que la información que proporciona el proveedor es falsa, o que actuó con dolo o mala fe, en estos casos además de resultar su proposición desechada, se hará del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública, conforme a la fracción VI y penúltimo párrafo del artículo 60 de "LA LEY".
- p) Incumplimiento de los requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación mencionados en el numeral 7.1.1.



- q) Incumplimiento de los requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación mencionados en el numeral 7.1.3.
- r) Cuando las proposiciones conjuntas no presentan convenio firmado en contravención a lo establecido en los artículos 34 tercer párrafo de "LA LEY" y 44 fracción II de su Reglamento.

8.1. Causas para declarar desierta la INVITACIÓN.

De acuerdo al Artículo 38 de "LA LEY" y 58 de su Reglamento, se procederá a declarar desierta la INVITACIÓN, cuando

- a) La totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados.
- b) Los precios ofertados no resulten aceptables.
- c) Cuando no se presenten proposiciones en el acto de presentación y apertura.

En caso de declararse desierta la INVITACIÓN o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en esta INVITACIÓN, se podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 41 fracción VII de "LA LEY".

9. Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el contrato.

Una vez recibida la proposición, en términos de lo establecido en el artículo 36 de "LA LEY", "EL SAT" efectuará su revisión cuantitativa y la evaluación cualitativa detallada, para lo cual revisará y analizará la documentación legal-administrativa, técnica y económica presentada por cada uno de los proveedores a fin de determinar si cumple con lo solicitado en la presente convocatoria.

La Subadministración de Recursos y Servicios en Villahermosa, realizará la evaluación de los requisitos legales-administrativos obligatorios, verificando que cumplan con lo solicitado en la presente convocatoria, o en su caso, señalará los incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación, en el entendido de que las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el documento, así como la omisión parcial o total de cualquiera de los requisitos de carácter legal-administrativo y obligatorio de participación, será motivo de desechamiento de la proposición.

En el caso de que una proposición no cumpla con los requisitos legales-administrativos obligatorios de participación, será desechada y no será sujeta de evaluación técnica.

Así mismo la SUBADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS EN VILLAHERMOSA analizará la documentación solicitada en el numeral 7.1.2. *Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación*, sin embargo, el error, así como la omisión parcial o total no será causa de desechamiento.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en el numeral 7.1.1. *Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación* y 7.1.3. *Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación* de la presente convocatoria, "EL SAT" a través del Área Técnica, evaluará mediante el mecanismo de puntos



y porcentajes las proposiciones que hayan cumplido con la totalidad de los mismos, verificando que cumplan con lo solicitado en la presente convocatoria, o en su caso señalará los incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación.

La convocante evaluará en primer término las propuestas técnicas y posteriormente las propuestas económicas, en el entendido de que la convocante sólo procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de aquellas proposiciones cuya propuesta técnica resulte solvente por haber obtenido cuando menos 45 puntos de un máximo de 60 puntos.

Para el caso de la propuesta económica, ésta será susceptible del otorgamiento de puntos siempre y cuando no se encuentre condicionada, no tenga errores que no sean posibles de corregirse en los términos que establece el artículo 55 del Reglamento de "LA LEY", cumpla con los requisitos establecidos y resulte coincidente con lo ofertado en la propuesta técnica.

Sólo se podrá adjudicar el contrato al proveedor cuya proposición haya cumplido los requisitos legales-administrativos, su propuesta técnica haya obtenido 45 o más puntos y la suma de éstos, con los puntos obtenidos en la propuesta económica, obtenga como resultado la mayor puntuación combinada.

Con fundamento en el artículo 36 Bis segundo y tercer párrafos de "LA LEY", en caso de empate entre dos o más proposiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.

De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del proveedor que resulte ganador del sorteo que se realice en presencia de un representante del órgano Interno de Control de "EL SAT" en términos del artículo 54 del Reglamento de "LA LEY".

Cualquier requisito cuyo incumplimiento por sí mismo o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas; la inobservancia por parte de los proveedores respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

En ningún caso la convocante o los proveedores podrán suplir o corregir las deficiencias de la proposición presentada.

9.1. Criterios de evaluación de la propuesta técnica.

Las proposiciones que cumplan con todos los requisitos legales-administrativos obligatorios de participación establecidos en la convocatoria, serán objeto de evaluación a través del mecanismo de puntos y porcentajes.

La evaluación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de "LA LEY" así como el *"Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas"*, publicado en el "DOF" el 09 de septiembre de 2010, y en el Formato inserto en el *Anexo IX Formato de evaluación por puntos y porcentajes*.

Durante la evaluación de las propuestas técnicas, el proveedor deberá obtener un mínimo de 45 puntos de un máximo de 60, para ser sujeto de evaluación de su Propuesta Económica.



De no obtener el puntaje técnico mínimo requerido, la proposición será desechada.

9.2. Criterios de evaluación de la propuesta económica.

Para determinar la puntuación que corresponda a la propuesta económica de cada participante, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PPE = MPemb \times 40 / MPi.$$

Dónde:

PPE= Puntuación que corresponde a la propuesta económica

MPemb= Monto de la propuesta económica más baja, y

MPi= Monto de la i-ésima propuesta económica;

Para calcular el resultado final de la puntuación que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PTj = TPT + PPE \quad \text{Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Dónde:

PTj = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición;

TPT = Total de puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta técnica;

PPE = Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta económica, y

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

La convocante realizará el cotejo de la propuesta económica con la propuesta técnica, a fin de verificar que la propuesta económica sea congruente con la propuesta técnica presentada, en caso de existir discrepancia entre ambos documentos, no se otorgarán puntos en el rubro económico de la evaluación por puntos y porcentajes, por otra parte la SUBADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS EN VILLAHERMOSA, efectuará el análisis, revisión y cotejo de la propuesta económica presentada por cada uno de los proveedores y efectuará la evaluación cuantitativa y cualitativa de sus propuestas económicas de conformidad con los términos y condiciones de la presente convocatoria.

El valor de la propuesta económica, se determinará como sigue:

1. El proveedor establecerá el precio unitario sin "I.V.A." por cada uno de los servicios de cada concepto que conforman la partida.
2. Multiplicará el precio unitario por la cantidad requerida, debiendo cotizar todos los renglones, y sumará los importes sin "I.V.A." del total de los servicios de cada concepto que conforma la partida a fin de obtener el importe subtotal.
3. Posteriormente, al monto subtotal se le(s) desglosará(n) el(los) monto(s) correspondiente de "I.V.A."
4. Se sumarán a los montos subtotales, los respectivos montos de "I.V.A.", con la finalidad de obtener el monto total.



De conformidad con el artículo 55 del Reglamento de "LA LEY", cuando la convocante detecte un error de cálculo en la propuesta económica del proveedor, podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, esto conforme a lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento de la "LA LEY".

9.3. Adjudicación del contrato.

Con base en los artículos 29, fracciones XII y XIII, 36 y 36 Bis de "LA LEY", así como 52 y 54 de su Reglamento, en esta INVITACIÓN se adjudicará por partida única a los proveedores, cuyas propuestas técnicas y económicas cumplan con los requisitos solicitados y hayan obtenido la mayor puntuación combinada en la evaluación de puntos y porcentajes.

En el caso que se obtuviera un empate entre dos o más proveedores por la partida única, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 Bis, segundo párrafo de "LA LEY", se deberá adjudicar el contrato respectivo en primer término a las micro empresas, posteriormente se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

De subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre proveedores que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor del proveedor que resulte adjudicado del sorteo por insaculación que realice la convocante, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada proveedor empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del proveedor adjudicado y posteriormente las demás boletas de los proveedores que resultaron empatados en la partida única, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Cuando la convocante requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, se invitará al Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria para que en su presencia se lleve a cabo dicho sorteo; se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los proveedores o invitados invalide el acto.

10. Inconformidades.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de "LA LEY", y conforme a los artículos 83, 98 y 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el "DOF" el 19 de julio de 2017, los proveedores podrán presentar inconformidades por escrito en el horario establecido en sus oficinas, ubicadas en Avenida de los Insurgentes Sur # 1735, Primer Piso Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o ante las oficinas del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, ubicado en Avenida Hidalgo, No. 77, módulo 4, quinto piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, dentro de los seis días hábiles siguientes en que ocurra el acto impugnado.



Dicha inconformidad podrá presentarse a través de CompraNet en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx, por los actos que contravengan las disposiciones que rigen en la materia objeto de "LA LEY".

ATENTAMENTE

Lic. Víctor Alfonso Chávez Amezcua.
Subadministradora de Recursos y Servicios en Villahermosa